

**Informe de la Defensoría de
la Audiencia del Once
correspondiente al trimestre
Abril - junio 2021**

Defensoría de la Audiencia, Canal Once

Felipe Neri López Veneroni, Defensor.

Informe correspondiente al trimestre abril-junio de 2021

En el trimestre se registraron **21** comunicados al buzón del Defensor. A todos se les dio respuesta, aun cuando en un caso la queja no guardaba relación directa con la programación del canal. Este número es ligeramente superior al que se registró el trimestre anterior (**19** comunicados), pero significativamente inferior a los correos recibidos en el mismo período el año pasado (**66** comunicados).

I. Relación de casos sobresalientes

Buena parte de los comentarios de las audiencias al buzón del defensor no versa sobre posibles inexactitudes en la información, o bien, en que los servicios de noticias hubiesen omitido algunos temas, sino sobre los programas que constituyen la barra de opinión. De los 21 comunicados recibidos, 13 (poco más del 60%) se refirieron a comentarios expuestos en alguno de los programas de la barra de opinión.

- Prácticamente la mitad de esos 13 comunicados [se repite el mismo comentario en el que expresan su desacuerdo con aquellos programas que, en opinión de los televidentes, son violatorios de los derechos de las audiencias en virtud de su simpatía manifiesta con el actual gobierno y a los que consideran formas de propaganda en favor de la Cuarta Transformación (*Operación Mamut*, el *Chamuco TV* y *De Buena Fe*).
- La otra mitad, por lo contrario, expresan su desacuerdo con aquellos colaboradores del canal que consideran parciales en contra de la Cuarta Transformación y a los que consideran políticamente tendenciosos, señalando de manera particular a la Dra. María Amparo Casar (*Primer Plano*), Ezra Shabot y Macario Schettino (*Dinero y Poder*).

Desde el punto de vista de la Defensoría esta división ejemplifica el cumplimiento del canal respecto de los primeros dos numerales del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, referente a los Derechos de las Audiencias, en los que se señala que son derecho de las audiencias (además de lo señalado en los Artículos 6° y 7° Constitucionales):

- I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

A diferencia de los programas noticiosos y de información—cuyo contenido puede ser valorado en términos de la certeza y validez de los datos o acontecimientos que presenta— los programas de opinión gravitan en torno de otros parámetros: la argumentación, la claridad y la legitimidad de quienes exponen un punto de vista o comentario en torno de determinados hechos y sucesos.

Más que “correcta” o “incorrecta”, una opinión es un argumento que busca racionalizar lógicamente un modo de ver las cosas y aporta un sentido para comprender o interpretar la realidad. En la medida en que no todos compartimos el punto de vista ni tenemos los mismos elementos de juicio, es normal que existan discrepancias y diferencias. No obstante, se debe respetar la libertad de expresión a fin de que todos los puntos de vista puedan ser escuchados y compartidos en el espacio público.

En ese sentido, esta Defensoría no coincide con quienes, desde una u otra perspectiva ideológica, descalifican a los críticos del actual gobierno (esa es una de las funciones más importantes de los medios de difusión en un sistema democrático), o bien, a quienes expresan su acuerdo con la filosofía política y las acciones emprendidas por la administración pública señalándolos de propagandistas.

Me parece que el tema es de gran interés no sólo porque hay referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (último párrafo del Artículo 134), sino también por cuestiones de carácter ético-normativo. Las preguntas que se abren a debate son ¿en dónde

comienza la propaganda y en dónde termina la opinión? ¿Un informe gubernamental es propaganda o es información de interés público?

El término propaganda admite diversas lecturas. Si bien algunas tienen un carácter eminentemente negativo, en realidad se trata de un término que proviene del latín *propagare* y está asociado con la iglesia católica del siglo XVII. En términos generales, los partidos hacen propaganda política, las empresas propaganda comercial (publicidad), las iglesias propaganda dogmática y los gobiernos propaganda patriótica.

La Constitución no define de manera específica ni precisa la definición del término. Consecuentemente se abre a un rango de interpretación muy amplio que, de hecho, ha sido llevado al campo judicial. Un ejemplo: ¿Constituyen las conferencias matutinas de la Presidencia un ejercicio de *información* o un acto de *propaganda*? ¿Deben suspenderse las conferencias durante un proceso electoral?

Durante el más reciente proceso electoral el Instituto Nacional Electoral (INE) emitió un acuerdo para solicitar a la Presidencia de la República suspender las conferencias matutinas del titular del Ejecutivo al considerarlas una forma de propaganda gubernamental (19 de abril de 2021). No obstante, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (27 de abril) invalidó los argumentos del INE en tanto en cuanto éste no logró demostrar con claridad ni contundencia que se tratase efectivamente de actos de propaganda.

Conviene preguntar, sin embargo, si una persona públicamente conocida, que hace explícito su apoyo a un partido político o una corriente ideológica estaría vedada de expresar su opinión en un programa televisivo y hasta dónde esa veda supondría un conflicto con la libertad de expresión y el derecho de la información.

La perspectiva de esta Defensoría es que no constituye un caso de propaganda cuando:

- a) Quien sostiene un determinado punto de vista lo hace de manera explícita y, además, es del conocimiento público la trayectoria, los puntos de vista y la ideología que sostiene un determinado colaborador o entrevistado.
- b) Coexisten discursos clara y abiertamente diferenciados en la programación del canal en su conjunto y en, en particular, en la barra de opinión, y que una de las características esenciales del uso propagandístico de un medio radica en impedir cualquier otro discurso que cuestione al que se señala como propagandístico.

En ese sentido se presentó la siguiente respuesta al comunicado del Dr. Jorge Enrique Bravo Torres Coto, Presidente de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, pero que no aparece registrada en el anexo correspondiente al trimestre, ya que el comunicado fue del 30 de junio y la respuesta se envió el 5 de julio:

Ciudad de México, 5 de julio de 2021

Estimado televidente

He leído con detenimiento su amable comunicado del 30 de junio. Aun cuando no se hace explícita una queja o sugerencia de su parte, ya que el formato corresponde más al de una entrevista periodística o al de un interrogatorio, deduzco que a usted le preocupan los siguientes puntos:

1. El comentario/pregunta que hace Rafael Barajas, *El Fisgón*, durante el programa *El Chamuco TV* respecto del abasto irregular de medicamentos para tratar diferentes formas de cáncer, especialmente el infantil y en el que participa como invitado el Dr. Hugo López Gatell. Y entiendo que es en este sentido la pregunta respecto del interés superior de la niñez.
2. La naturaleza del programa en comento.
3. La política informativa de canal Once respecto del problema del cáncer infantil
4. La independencia editorial de canal Once respecto de la actual administración gubernamental.
5. Si se amerita una recomendación respecto del programa en comento.

Otras de las preguntas que amablemente formula escapan a las funciones de esta Defensoría puesto que se trata de cuestiones

- Subjetivas (pregunta 10: no sé lo que piensen los diferentes colaboradores respecto de diversos temas, incluyendo el problema del abasto de medicamentos para tratar el cáncer infantil, ni tengo autoridad o capacidad para interrogarlos),
- De política editorial y directiva (preguntas 7 y 8: la posición del medio respecto de este problema es un asunto que corresponde enunciar a la directiva del canal, de la cual esta Defensoría no forma parte).
- Jurídicas (pregunta 6: los padres que representan a las niñas y niños con cáncer están amparados por el Derecho de Réplica, que corresponde atender a la Unidad Jurídica del Canal, y que de hecho ya han interpuesto una denuncia ante la FGR en contra del Subsecretario Hugo López Gatell, derivadas de sus comentarios en ese programa).

En este sentido y con el ánimo únicamente de delimitar las atribuciones de la Defensoría con base en el Estatuto del Defensor de la Audiencia de Canal Once, hago referencia a los Artículos 13 y 14.

Art. 13. [El Defensor] Podrá rehusar u obviar aquellas quejas o cuestionamientos que sean anónimos [...], las que *no se enmarquen dentro de sus funciones específicas* [...] y las que *estén pendientes de resolución judicial o administrativa*.

Art. 14. El Defensor de la Audiencia siempre tratará de ofrecer información y explicaciones ante las demandas ciudadanas, pero no atenderá solicitudes de acceso a la información pública en los términos y procedimientos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni gestionará derechos de réplica de la manera en que indica en las leyes correspondientes.

Habiendo señalado lo anterior, procedo a los puntos que advierto en su escrito y que constituyen materia de una queja.

1. El comentario de Rafael Barajas, *El Fisgón*, forma parte del intercambio dialógico entre él y el invitado del programa que, en esta ocasión, versó sobre las políticas del sector salud en materia de la pandemia y otros aspectos de salud pública, incluyendo el abasto de medicamentos para tratar diversas enfermedades, como el cáncer infantil. Ahora bien, en términos de un análisis del discurso, el enunciado de Barajas no hace referencia directamente a las niñas y niños que padecen esa enfermedad (i.e, no se adujo que las niñas y niños mintieran o que no estuviesen enfermos de cáncer), sino a la “historia” (o narrativa) en torno de este padecimiento (cuya existencia se reconoce), de la que algunos actores sociales (no sólo los padres de familia) justifican las movilizaciones para exigir el abasto de medicamentos.

En este sentido no considero que se atente contra, o que se haya incumplido con, el interés superior de la niñez, puesto que este intercambio dialógico se hace en un programa de opinión, cuya temática *no* es el público infantil, que no está dirigido a éste y que no se transmite dentro de los horarios en los que habitualmente las niñas y niños ven la televisión.

Vale señalar que si algún canal de televisión en México ha puesto al público infantil como prioridad en su programación es, precisamente, el Once. En dos ocasiones ha obtenido el máximo reconocimiento que otorga la UNESCO en cuanto a su programación infantil. Desde la década de 1970 ha tenido una amplia presencia de programación específicamente destinada a público infantil, la que ocupa de 3 a 5

horas diariamente. Asimismo, ha dedicado una de sus señales digitales, el 11.2, exclusivamente a programación para niñas y niños.

Más allá del intercambio dialógico que se dio en el contexto de una entrevista en un programa de opinión, me parece que canal Once cumple con creces su compromiso con el principio del interés superior de la niñez. Nunca ha utilizado al público infantil para programas de concursos, promoción publicitaria o para recaudar fondos monetarios o de otro tipo.

2. El *Chamuco-TV* forma parte de la barra de **opinión** de canal Once y corresponde a un horario nocturno, para público adulto. Expresa un determinado punto de vista, tanto político como social, que es públicamente conocido, toda vez que los integrantes del programa son, a su vez, caricaturistas que laboran en diversos medios impresos de circulación nacional, que participan en plataformas digitales y que no ocultan sus preferencias políticas o ideológicas. Es decir, no hay una pretensión de ser “neutrales” o “imparciales”. Por lo contrario, los programas de **opinión** tienen por objetivo discutir en el espacio público los diferentes puntos de vista y perspectivas sobre los problemas nacionales y esta discusión se da dentro de un marco de respeto a la libertad de expresión.

En el caso particular del señor Rafael Barajas, durante toda su carrera ha sido afín a corrientes y movimientos de izquierda y, desde 1984, se ha dedicado también a la investigación de la libertad de expresión en la caricatura en México. Asimismo, es del conocimiento público que dirige el Instituto Nacional de Formación Política de Morena.

Vale señalar que lo mismo ocurre con otros colaboradores de la barra de opinión de canal Once, como la Dra. María Amparo Casar (*Primer Plano*), quien es Presidenta de la organización civil Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, la que se ha destacado por sus críticas y cuestionamientos a la gestión del actual gobierno federal; Francisco José Paoli Bolio (también de *Primer Plano*) quien ha militado en diversos partidos políticos y ha sido legislador por el Partido Acción Nacional, o bien, Macario Schettino y Ezra Shabot (*Dinero y Poder*), quienes frecuentemente han hecho uso de su espacio en canal Once para cuestionar las políticas del actual gobierno.

Con lo anterior sólo me interesa señalar dos cosas: las posiciones políticas e ideológicas abiertamente defendidas por los colaboradores de los espacios de opinión

de canal Once (y de otros medios) no pueden constituir un obstáculo para el libre ejercicio de la expresión, toda vez que en ningún momento canal Once ha pretendido que su barra de opinión sea un espacio ideológicamente neutro. Una cosa es la *barra informativa* de canal Once (los noticiarios y otros programas de corte informativo y documental, ver punto 3) y otra cosa es la *barra de opinión*.

De otra parte, sería un posible acto de discriminación y/o censura el que no se pudieran tocar ciertos temas ni invitar a determinadas personalidades, como un Subsecretario de Salud, o que la Defensoría pretenda influir o injerir en el diseño de la programación o la forma en que se deben tratar los temas en los programas que integran la barra de opinión.

Ahora bien, canal Once se ha incorporado a la co-producción del programa Chamuco TV a partir de 2019 (es decir, las temporadas 6ª y 7ª), junto con los productores originales de éste, T.V. UNAM y, eventualmente, Canal 22 de Televisión. La idea fue optimizar recursos técnicos y financieros.

Se trata de un programa semanal de humor y sátira política; en cada emisión, abordan diversos temas relevantes y coyunturales, con un enfoque social y crítico. La estructura general del programa consiste en una entrevista a un invitado del medio académico, cultural o político, acompañada además de sketches (o entremeses humorísticos).

Entre sus múltiples invitados han figurado personalidades como Blanche Petrich; Armando Bartra; Horacio Franco; Javier Esteinou; Eduardo R. Huchim; Stella Calloni; Olga Womart y Enrique Semo, entre muchas otras. Es decir, se trata de un programa donde, independientemente de las simpatías o coincidencias con la filosofía política del actual gobierno, hay una diversidad temática (cultural, artística, política, intelectual) y una pluralidad de invitados que no necesariamente sostienen el mismo punto de vista que lo caricaturistas o moneros.

3. Canal Once ha tocado el tema del cáncer infantil en diversos programas informativos. Dada la naturaleza de su temática, este tipo de cuestiones suelen abordarse en la barra matutina, específicamente dentro del programa *Diálogos en Confianza*, en el que se invita a oncólogos especializados y padres de familia para dialogar sobre esta enfermedad y conocer las alternativas a su tratamiento.

El 4 de febrero de 2021 se transmitió un programa dedicado al día mundial contra el cáncer: <https://canalonce.mx/blog/dialogosenconfianza/sociedad/salud-fisica-so/dia-mundial-contra-el-cancer/>

Y en otros momentos se han transmitido los siguientes, sobre cáncer en niñas y niños, su diagnóstico oportuno y su tratamiento:

<https://canalonce.mx/video/10447>

<https://canalonce.mx/video/11460>

<https://canalonce.mx/video/11880>

Adicionalmente, el 11 de octubre de 2019 produjo, dentro de Especiales del Once, el programa “Cáncer Infantil. Un problema de salud pública”:

https://www.youtube.com/watch?v=Cybnm6A_LyY

Y el programa *México Social*, que conduce Luis Mario Fuentes, ha tratado el tema de las pandemias y los niños:

<https://canalonce.mx/video/15332>

Nuevamente, como Defensor de las Audiencias, encuentro que en canal Once no sólo hay un interés por el tema del cáncer infantil en México desde hace ya varios años (y no como un asunto meramente coyuntural), sino que se le ha dado un tratamiento serio, profesional y fundamentado, precisamente en el marco de los compromisos de una radiodifusión de servicio público de interés general y, reitero, en atención al principio del interés superior de la niñez.

4. Como es de su conocimiento, canal Once forma parte del Instituto Politécnico Nacional, institución de educación superior que, a su vez, está sectorizada dentro de la Secretaría de Educación Pública federal. Su actividad, sus principios y valores están regidos por la normativa del IPN y, como medio de radiodifusión de concesión pública, por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (cuyo capítulo correspondiente a los Derechos de las Audiencias se encuentra en proceso de revisión legislativa, luego del fallo de la SCJN en esta materia).

Adicionalmente, se coordina con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. Canal Once ha certificado su Sistema de Gestión de la Calidad bajo las normas ISO 9001:2008 y en la ISAS BCP 9001:2010, de la que se desprendió, inicialmente, la creación de una figura de Defensoría de las Audiencias.

La mayor parte de su programación está destinada a la difusión de la ciencia y la técnica, de las artes, de diversas prácticas y actividades culturales, la información noticiosa, documentales y, muy especialmente, la dedicada a las niñas y niños.

A su vez, su barra de opinión está constituida por una diversidad de programas, algunos de los cuales expresan ciertas coincidencias con la filosofía política del actual gobierno y de la llamada Cuarta Transformación y algunos de los cuales expresan abierta y libremente su disenso respecto de ésta (ver punto 2).

Como Defensor de la Audiencia considero que esta diversidad de programas y esta pluralidad de puntos de vista no sólo expresa la independencia editorial del canal, sino que cumple cabalmente con los numerales I y II del Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como con los transitorios Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 04 y 105 de la CPEUM, en materia de Telecomunicaciones, de 2014.

5. No considero que el programa en comento amerite una recomendación por lo que se ha explicado en el primer punto y porque canal Once, independientemente de ese programa de opinión, ha ofrecido y continúa ofreciendo a las audiencias *información documentada* y amplia sobre el problema del cáncer infantil en México.

Me parece que los padres de familia que se consideran agraviados sus derechos por la transmisión de ese programa, y particularmente por lo expresado por el Subsecretario de Salud, han actuado con pleno derecho al interponer una denuncia ante la Fiscalía General de la República y, de solicitarlo, pueden hacer uso del Derecho de Réplica ante la instancia jurídica de canal Once.

Le reitero mi consideración.

Felipe López Veneroni

Defensor de la Audiencia.

II. Acciones de alfabetización mediática

- Dado que en el trimestre se continuó con las medidas de confinamiento derivadas de la pandemia, esta Defensoría no acudió a las instalaciones del Canal para participar en alguna de las emisiones noticiosas. Sin embargo continuó con la exploración de diversos temas relacionados con la alfabetización mediática, que fueron publicados en la página electrónica de la Defensoría:

Abril: Los riesgos del exceso de información en el ciberespacio.

Mayo: Derechos de las audiencias y promocionales políticos

Junio: Nota aclaratoria elaborada colectivamente por los miembros de la AMDA en torno del fallo de la SCJN en favor del amparo interpuesto por dicha Asociación para que se restituyan los Derechos de las Audiencias tal y como fueron aprobados originalmente en la reforma constitucional de 2013, publicados en la LFTyR en 2014 y los lineamientos para la operación de éstos publicados por el IFT en 2016.

- Se participó en una reunión internacional en Colombia para discutir el uso de lenguaje denominado “fuerte” en la programación de los canales de televisión pública.
- Asimismo, se participó en la reunión virtual con los Consejeros del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), representantes de la Asociación Mexicana de Defensores de la Audiencia (AMDA) y directivos de los medios públicos, incluyendo al director de Canal Once, para conocer la posición del Instituto en materia de los lineamientos para hacer operativos los derechos de las audiencias, con base en el fallo de la SCJN en favor de la AMDA.